BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO INVERSIONISTA CALIFICADO ACCIONES NACIONALES

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 28 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Inversionista Calificado Acciones Nacionales** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de las modificaciones al reglamento interno, que se indican a continuación:

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** Se modificará la denominación de la Serie A, pasándose a llamar Serie "L", y se deja constancia que es la serie continuadora de la Serie A. A su vez, se eliminará de las características relevantes la posibilidad de acogerse al Plan Familia. Junto con lo anterior, se modificarán los Requisitos de Ingreso de la Serie BPLUS, con el objeto de incorporar el siguiente requisito: "Saldo consolidado en series APV" por un monto mínimo de $350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). Finalmente, a continuación de la tabla se definirá que se entiende como Saldo Consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la Serie BPLUS.

- **Letra F.2.1.1. Remuneración Fija:** Se modificarán los nombres de las Series A, en la forma señalada en la letra F.1 anterior.

- **Letra F.3. Remuneración de cargo del participe:** Se eliminarán las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, y las comisiones asociadas al Plan Familia. Asimismo, se eliminará la comisión asociada a la Serie A.

- **Letra F.4.1. Gastos de Administración:** Se incorporará que serán de cargo del Fondo: (a) Los gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (c) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario.

- **Letra F.4.2. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos:** En el segundo párrafo se agregará como cargo del Fondo las comisiones, directas o indirectas, derivados de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas.

- **Letra F.4.3. Consideraciones Adicionales:** En el primer párrafo se agregará la frase "y letra F.4.2" luego de F.4.1. Además, en el último párrafo se eliminarán los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.

- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**

- **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando las 15:00 horas.

- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la Serie B por cuotas de la Serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección F.1 del reglamento interno del Fondo. Además, se agregará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la Serie L por cuotas de la Serie P1 o P2 para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección F.1 del reglamento interno del Fondo. Asimismo, se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la Serie L y P1 por cuotas de la Serie P2 para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección F.1 del reglamento interno del Fondo. Finalmente, se incorporarán consideraciones generales para los canjes de cuotas.

- **Sección I – Otra Información Relevante.**

- **Letra I.5. Política de reparto de beneficios:** Se incorporará que será obligación de la sociedad administradora distribuir entre los partícipes los dividendos y que tendrán derecho a percibir los mismos, aquellas series del fondo y participes que se permitan acogerse al Artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta.

- **Letra I.6. Beneficio Tributario:** Se especificará que las Series L, P1 y P2 podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta. Asimismo, se incorporará que los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando estos no hayan optado por alguno de los beneficios establecidos en esta sección.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 27 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 29 de enero de 2020